

**ESTADO No. 171**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de noviembre de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EIP-152</b>	<b>P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.</b>	<b>IFI</b>	<b>30/08/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001134</b>	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2013, de conformidad con lo recomendado en el informe de fiscalización N° 4 septiembre 11 de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías del II trimestre de 2016 con su soporte de pago. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



						<p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 112, literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza de cumplimiento que ampare el título. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero infórmese al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral N° 4 septiembre 11 de 2014, del cual se remite en copia.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13956	JUAN DE JESUS BELLO RODRIGUEZ, BENEDICTO BELLO PRADA, BENIGNO VELASQUEZ TINJACA	IFI	11/07/2016	AUTO GSC-ZC No 000953	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero infórmese al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo N° 3 de junio 26 de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	20337	LUIS FRANCISCO GONZALEZ BERMEO, GUILLERMO GONZALEZ SIERRA	IFI	11/07/2016	AUTO GSC-ZC No 000956	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero infórmese al titular que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el informe de fiscalización integral ciclo N° 1 de Julio 11 de 2013.
CONTRTAO DE CONCESION	CE1-081	EMPRESA MINERA DE SAN FRANCISCO C.I. S.A.	IFI	23/08/2016	AUTO GSC-ZC No 001088	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 1 del 5 de agosto de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HF5-101	LUIS DE JESUS CONTRERAS VALERO, ISMAEL DAUD, NELSON JAVIER GONZALEZ, WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ	IFI	23/08/2016	AUTO GSC-ZC No 001089	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 2 del 16 de diciembre de 2013 y No 3 del 4 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	JAH-14171	AGREGADOS G7 S.A.S.	591-592	09/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001527	<p><b>Aprobar</b> los Formularios de Declaración, Producción, liquidación y Pago de regalías de ARENA DE RIO y GRAVAS DE RIO correspondiente al IV trimestre del 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000426 del 18 de octubre de 2016.</p> <p><b>Aprobar</b> el Formulario de Declaración, Producción, liquidación y Pago de regalías de ARENA DE RIO del II trimestre del 2016, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000426 del 18 de octubre de 2016.</p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° JAH-14171, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que acrediten la suma de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.783.00), por concepto de saldo faltante de las regalías del I Trimestre del 2016 para ARENA DE RIO, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago y allegue el pago y los Formularios de Declaración, Producción, liquidación de regalías del I, II y III Trimestre del 2016 para GRAVAS DE RIO, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000426 del 18 de</p>



						<p>octubre de 2016. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>[1]</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de –<b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>- con NIT 900.500.018-2, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 40713 de 22-07-2016 del Ministerio de Minas y Energía, la sociedad titular debe diligenciar el Formato Básico Minero Semestral de 2016 a través del SI. MINERO en la página del Ministerio de Minas y Energía y tiene plazo para presentar el mismo hasta el 25 octubre de 2016.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JAE-09371</b>	<b>JSOE JESUS PAREDES HERNANDEZ</b>	<b>605-607</b>	<b>09/11/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001524</b>	<p><b>Informar</b> al titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE.</p> <p><b>Informar</b> al titular que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero anual de 2015, con su respectivo plano de labores ejecutadas, requerido bajo apremio de multa mediante Resolución No GSC-ZC No. 000058 del 22 de febrero del 2016, notificada por aviso de fecha 15 de marzo de 2016.</li> <li>• El Formulario de Declaración de producción y Liquidación de regalías y su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al IV trimestre de 2015, requerido bajo apremio de multa mediante Resolución No GSC-ZC No. 000058 del 22 de febrero del 2016, notificada por aviso de fecha 15 de marzo de 2016.</li> </ul> <p>Para que allegue lo anterior, se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto.</p> <p><b>Requerir</b> al titular, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración, Producción y liquidación de regalías y su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al I, II y III trimestre del 2016, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000399 del 28 de septiembre de 2016.</li> <li>• Bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie el Formatos Básicos Mineros Semestral de 2016 a través del SI. MINERO en la página del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000399 del 28 de septiembre de 2016.</li> </ul> <p><b>Aprobar</b> el pago por concepto de multa impuesta mediante Resolución No GSC-ZC No. 000058 del 22 de febrero del 2016, por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$10.341.825.00)</p>



						<p>Informar al titular <b>que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar</b> en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente Auto, <b>haber dado</b> cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de entender desistida su intención de renuncia al Contrato de Concesión No. JAE-09371, presentada el día 16 de septiembre de 2016<sup>1</sup>, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	1131T	<p><b>LEONOR QUIROGA DE CADENA, RUBEN QUIROGA AREVALO, ALFONSO QUIROGA GARNICA, RUTILIO SANCHEZ GOMEZ, JAVIER SANCHEZ GOMEZ, CIRO SANCHEZ GOMEZ, GUILLERMO CUBILLOS, JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ</b></p>	2849-2851	09/11/2016	<b>AUTO GSC-ZC No 001521</b>	<p>Dejar parcialmente sin efectos jurídicos el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto GSC-ZC N° 000959 del 19 de julio de 2015, notificado por estado jurídico N° 162 del 28 de octubre de 2015, con respecto a allegar el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la licencia ambiental o constancia de trámite no superior a 90 días, según lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), teniendo en cuenta que el requerimiento se realizó de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, cuando la normatividad que rige al contrato de concesión No. 1131T, es la Ley 685 de 2001. Por lo anterior, se procederá a realizar nuevamente dicho requerimiento.</p> <p><b>Aprobar</b> los Formularios de Declaración y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2015; I y II trimestre de 2016, allegados en ceros de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000403 del 30 de septiembre de 2016.</p> <p><b>Aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros semestral de 2013 y 2016 y anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2015 con sus respectivos planos de labores, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000403 del 30 de septiembre de 2016.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b> a los titulares del contrato de concesión No. 1131T, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifiquen la póliza de cumplimiento N° 36-43-101000735 de seguros de Estado, la cual se encuentra vigente hasta el 07 de diciembre de 2016 y ampara la etapa de explotación según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000403 del 30 de septiembre de 2016, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b> a los titulares del contrato de concesión No. 1131T, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p>

						<p>Aunado a lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el Auto GET N° 219 del 18 de noviembre de 2015, notificado por estado jurídico No. 182 del 02 de diciembre de 2015, se evidencia que el título minero 1131T, presenta superposición con la zona de restricción 156, Resolución 222 de 1994, fuente Ministerio del Medio Ambiente, con el parque natural zona de PARAMO DE GUERRERO y con la reserva forestal PARAMO DE GUARGUA Y LAGUNA VERDE- Acuerdo 022 de 2009-CAR-, por lo cual se le informa a los titulares del Contrato de Concesión referido, que deben decidir que van a hacer con el área teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo primero del artículo 82 de la Ley 685 de 2001, el cual señala:</p> <p><i><u>“En todo caso, no se permitirá retener áreas en el contrato de concesión que no sean económicamente explotables”.</u> (Lo subrayado fuera de texto)</i></p> <p>Así mismo, se conmina a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. 1131T, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de que se pronuncien con respecto a la exclusión de las áreas de los contratos mineros No. 1915A, 0200696 y ODU-11301, se resuelva la Revocatoria directa y el recurso de reposición en contra de Resolución N° 001130 del 31 de marzo de 2016 y se dé trámite a la solicitud de Cesión de Derechos a favor de la sociedad CARBONES INDUSTRIALES COLOMBIANOS E.U.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>AIT-141</b>	<b>LADRILLERA SANTAFE S.A.</b>	<b>969-970</b>	<b>09/11/2016</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001523</b>	<p><b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías allegados en ceros, correspondientes al III y IV trimestre de 2015; I y II trimestre de 2016, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000385 del 14 de septiembre de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual 2015 con su respectivo plano de labores, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000385 del 14 de septiembre de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental de cumplimiento No. DL 008723, expedida por la compañía aseguradora CONFIANZA S.A, vigente hasta el 05 de agosto de 2017, la cual ampara la etapa de explotación del contrato de concesión No. AIT-141, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000385 del 14 de septiembre de 2016.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. AIT-141, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>CONMINAR</b> a la beneficiaria del Contrato de Concesión No. AIT-141, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>



<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>13584</p>	<p><b>GRAVICON S.A.</b></p>	<p>1588-1589</p>	<p>09/11/2016</p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001526</b></p>	<p><b>Aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros semestral de 2013 y anual de 2015, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000411 del 03 de octubre de 2016.</p> <p><b>Aprobar</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al cuarto IV trimestre de 2015; I y II trimestre de 2016, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000411 del 03 de octubre de 2016.</p> <p><b>Aprobar</b> la póliza de cumplimiento N°30-43-101000705 de la compañía de seguros del estado S.A vigente hasta el 13 de septiembre de 2017, la cual ampara la etapa de explotación del Contrato de Concesión de Mediana Minería No.13584, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000411 del 03 de octubre de 2016.</p> <p>Remítase el expediente a la vicepresidencia de Contratación Minera para lo de su competencia y fines pertinentes.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>19099</p>	<p><b>CARLOS ALBERTO FILAURI POSTARINI</b></p>	<p>771-772</p>	<p>09/11/2016</p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001525</b></p>	<p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2015; I y II trimestre de 2016, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000388 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2015, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000388 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b> al titular del contrato de concesión No. 19099, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, la cual ampara la etapa de explotación de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000388 del 15 de septiembre de 2016, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>
<p><b>CONTRATO DE MEDIANA MINERIA</b></p>	<p>20847</p>	<p><b>JAIRO CAVIEDES SANDOVAL, OSCAR JACINTO MENDEZ BRICEÑO, EDGAR MATEUS ROMERO, ANDRES FERNANDO MATEUS</b></p>	<p>1008-1010</p>	<p>09/11/2016</p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001522</b></p>	<p><b>Aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros semestral de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 junto con su plano anexo de labores, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000406 del 03 de octubre de 2016.</p> <p><b>Aprobar</b> los pagos de regalías del II, III y IV Trimestre de 2011 para Grava y Arena de río; I, II, III y IV Trimestres de 2012, presentados con una producción en cero; I, II y III Trimestres del año 2013 para Grava y Arena de río, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000406 del 03 de octubre de 2016.</p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b> a los titulares del contrato de Mediana Minería N° 20847, de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental, la cual ampara la etapa de explotación, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000406 del</p>

						<p>03 de octubre de 2016, para lo cual se concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b> a los titulares del contrato de Mediana Minería N° 20847, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el pago de las Regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2006; I, II, III y IV Trimestre de 2007; I, II, III y IV Trimestre de 2008; I, II, III y IV Trimestre de 2009; I, II, III y IV Trimestre de 2010; I trimestre de 2011 y IV trimestre de 2013, para Arena y gravas de Rio, de acuerdo a lo señalado en la tabla No. 2 del numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000406 del 03 de octubre de 2016, como quiera que existe una diferencia entre lo reportado y lo mencionado como pago, además los recibos allegados no son legibles, lo cual no permite corroborar el valor cancelado. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2, para lo cual se concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Requerir</b> a los titulares para que alleguen en físico la consignación del pago de la multa impuesta mediante Resolución GSC-ZC No. 000233 del 20 de diciembre de 2013, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$1.179.000.00), la cual no reposa dentro del expediente, de acuerdo a lo señalado en la tabla No. 2 del numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000406 del 03 de octubre de 2016.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares mineros del saldo a favor, por valor de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$53.322.00) por concepto de mayor valor pagado en las regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2011; I, II y III trimestre de 2013 para Arena de Rio; I, II y III trimestre de 2013 para Grava de Rio, de acuerdo a lo señalado en la tabla No. 2 del numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000406 del 03 de octubre de 2016.</p> <p>Con respecto a la renuncia radicada bajo el oficio No. 20155510274532 del 19 de agosto de 2015, por parte del señor ANDRES FERNANDO MATEUS, se requiere al titular a fin de que informe si la petición esta invocada por todos los</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>titulares del Contrato de Mediana Minería N° 20847, o solo por él, de ser por todos debe coadyuvarse la petición, por los demás cotitulares.</p> <p>Aunado a lo anterior y en atención a la solicitud de renuncia se les informa que se debe tener en cuenta lo consagrado en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, que al literal dispone:</p> <p><b><u>“Artículo 108. Renuncia.</u></b> El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. <b><u>Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla.</u></b> La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental.” (Negrilla y cursiva con intención).</p> <p>Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de que se pronuncien con respecto a la cesión de derechos a favor de la señora JOHANA MILENA RUIZ PUENTES.</p>
CONTRATO DE CONCESION	BH9-111	ADELIO FORERO FAJARDO	IFI	19/09/2016	AUTO GSC-ZC No 001255	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 2 del 7 de noviembre de 2013 y N° 3 del 3 de junio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.		27/09/2016	AUTO GSC-ZO No 000937	<p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 052-98M fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZO 047 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Requerir al titular aclarar porque no se están realizando labores mineras por parte de los titulares al momento de la visita.</p> <p>Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	097-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.		27/09/2016	AUTO GSC-ZO No 000938	<p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 097-98M fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZO 061 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Requerir al titular aclarar porque no se están realizando labores mineras por parte de los titulares al momento de la visita.</p> <p>Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	054-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.		27/09/2016	AUTO GSC-ZO No 000939	<p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>054-98M</b> fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZO 051 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Requerir al titular aclarar porque no se están realizando labores mineras por parte de los titulares al momento de la visita.</p> <p>Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	095-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.		27/09/2016	AUTO GSC-ZO No 000940	<p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>095-98M</b> fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZO 053 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Requerir al titular aclarar porque no se están realizando labores mineras por parte de los titulares al momento de la visita.</p> <p>Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IK2-08071X	EXTRACCION Y COMERCIALIZACION MINERA EN LA SELVA COLOMBIANA		11/11/2016	AUTO GET No 000193	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> No aprobar el complemento del Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. IK2-08071X, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. IK2-08071X, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información, así, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 217 del 31 de octubre de 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo:</p>



						<p><b>a) Delimitación definitiva del área de explotación. NO CUMPLE</b>, no fue allegado lo solicitado, por lo que debe complementar:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Presentar los planos y mapas ajustados a lo contemplado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015, cabe recordar que deben ir a escala adecuada y llevar la base topográfica conforme a la temática que se quiere mostrar. Adicionalmente no vienen refrendados por profesional idóneo por lo que se debe dar cumplimiento al Artículo 270 de la Ley 685 de 2001.</li><li>2. No se ha dado cumplimiento al Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 que trata de la delimitación y devolución de área; de las 2175,6251 hectáreas que integran el contrato, propone labores solo para 300 Hectáreas de las cuales todavía hay información pendiente que clarifique y justifique su retención, así las cosas, debe justificar muy bien el proyecto minero y presentar la alinderación tanto del área a retener como a devolver.</li><li>3. En la alinderación definitiva y retención del área debe tener en cuenta las superposiciones encontradas.</li></ol> <p><b>b) Detallada información cartográfica del área. NO CUMPLE</b>, debe complementar:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Presentar el mapa geológico regional y local correspondiente al área del contrato de concesión, con el polígono otorgado, donde se incluya: estructuras principales, formaciones geológicas, ubicación de las actividades de exploración descrita en el capítulo 3 "<i>aspectos geológicos del área</i>". Delimitar el depósito potencialmente económico o cuerpo mineralizado, especificando espesores o exposición superficial.</li><li>2. Allegar perfiles geológicos longitudinales y transversales, a escala adecuada, y referenciarlos dentro del plano geológico. Mostrar la distribución espacial del depósito o cuerpo mineralizado en profundidad en los perfiles presentados. Indicar las zonas mineralizadas de interés económico que se van a explotar.</li><li>3. Allegar la columna estratigráfica y local a una escala adecuada, que incluya el horizonte de la zona mineralizada.</li><li>4. Teniendo en cuenta que el área a explorar es mayor a 500 hectáreas, georreferenciar las actividades realizadas en las fases de: exploración de superficie: cartografía geológica con mínimo una transecta por cada 1000 hectáreas, con estaciones y puntos de control cada 250m, localizar estaciones de campo, sitios donde se ubicaron bloques de zona de interés económico, bases de datos con las estaciones de campo y muestras obtenidas en la fase de campo, bases de datos producto del estudio geofísico de la zona; Exploración de subsuelo: pozos y galerías exploratorias, perforaciones profundas, mapas con localización de las perforaciones, bases de datos con la información de las perforaciones. Actividades descritas en la Tabla 2. De la Resolución 428 de junio 26 de 2013.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>5. Complementar la parte de <i>Hidrología e hidrogeología</i>, no determina cuales son las condiciones particulares del área del proyecto minero; no hay una base topográfica de referencia, no determina si hay posibles desviaciones de las corrientes naturales, si el área es susceptible a inundaciones, presencia de acuíferos y sus características, no se aprecia puntos de control y conocimiento del nivel freático, no se aprecia los parámetros y constantes del macizo rocoso. Todos estos parámetros son necesarios para la modelación del yacimiento y posteriormente en la planeación minera como es definición de líneas base, sistemas para el manejo de aguas superficiales, estudio geotécnico, diseño geométrico de la explotación y periodos de operación.</p> <p><b>c) Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en el desarrollo del proyecto. NO CUMPLE</b>, no presentó la información solicitada. Se debe complementar:</p> <p>1. Presentar análisis de resultados y correlación de información obtenida en campo de las actividades de exploración geológica de superficie y de subsuelo, a partir de las cuales se soporta el modelo geológico y el cálculo de reservas para la zona mineralizada; se tiene localización en plano 8 de dieciséis apiques, registro fotográfico de tres de ellos, presenta cuatro análisis de laboratorio sin identificar lugar de procedencia y en la tabla 10 de reservas indica que hay 11 porcentajes de concentración de mineral, no hay soporte con bases de datos y registros para el modelado del depósito mineral y la determinación de las reservas.</p> <p>2. Presentar mapa de reservas, indicando las áreas dentro del polígono que corresponden a reservas probadas y probables. Delinear las zonas enriquecidas que se van a explotar. Presentar los perfiles a partir de los cuales se realizó el cálculo de reservas.</p> <p><b>d) Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y si es del caso de transformación. NO CUMPLE</b>, el plano 9 de recuperación morfológica paisajística y forestal y el plano 11 aguas lluvias y residuales muestran procedimientos técnicos de manejo, pero no ilustran su localización dentro proyecto. No fue presentado plano de patios de acopio, botaderos, vías de acceso, obras de carácter ambiental, por lo que deberá presentar:</p> <p>1. Presentar los planos 9 donde se ubique las obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal de los espacios intervenidos, plano 11 obras de manejo de aguas lluvias y residuales, e incluir en planos la ubicación de redes de energía eléctrica y transformadores, patios de acopio, botaderos, vías de acceso y obras de carácter ambiental, canales de distribución de agua.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>e) <b>Plan minero de explotación. NO CUMPLE.</b> No se ajusta a lo requerido, por lo que debe complementar:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Presentar plano cronológico anual de las labores de desarrollo, preparación y explotación durante toda la vida del proyecto minero, es importante que se muestre la progresión de labores año a año; el plano 3 allegado muestra zonas sin definir en el tiempo los periodos de intervención y sin antecedente, justificación o reporte de realización de labores de exploración, de modelo geológico y vinculación al proyecto minero de explotación.</li><li>2. El plano 7 de área a explotar no muestra la delimitación de los sectores de explotación que propone adicionalmente no es susceptible aprobar hasta tanto no se haya definido el modelo geológico, incorporado la base topográfica, análisis hidrológico e hidrogeológico. En cuanto al tema del plano se debe definir: la línea base u horizonte de intervención en labores mineras, mostrar el trazado las excavaciones mineras y su empalme o compatibilidad con la topografía original del terreno y las vías internas.</li><li>3. No hay claridad en el diseño geométrico de la explotación; por una parte, el documento presenta la figura 19 de diseño general de la mina donde plantea extracción por pozos paralelos que se construyen a los costados de una vía principal guía de explotación, y en lo que se puede apreciar en el plano 6 de explotación se substituye los pozos por franjas longitudinales continuas. Presentar la ilustración con las medidas e inclinación de taludes de las excavaciones (geometría de la excavación), lo anterior teniendo en cuenta que tabla 15 y plano 17 no reposan dentro del radicado evaluado y esto es la base para el trazado de las excavaciones mineras en el plano de explotación, la definición del plano cronológico de avance de la explotación.</li><li>4. Plano de desagüe y de distribución de tuberías, es importante que para esta parte se tenga en cuenta las condiciones de hidrología e hidrogeología y apoyarse en el modelo geológico y las cotas o línea base de intervención en labores mineras.</li><li>5. Allegar plano de seguridad minera y riesgos.</li><li>6. Cronograma general del proyecto (Desarrollo, preparación y explotación) durante toda la vida del proyecto minero incluyendo personal y producción año a año. No se parecía dentro del cronograma el secuenciamiento de la explotación por zonas o bloques de explotación y actividades de recuperación conforme a la cronología de la explotación por años.</li></ol>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>f)Escala y duración de la producción esperada. NO CUMPLE</b>, la información aportada no da claridad de las cantidades individuales de producción para cada mineral a explotar, cuantifica el dato para “total de material a explotar año”, por lo que debe complementar.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Especificar la producción anual por mineral a explotar, esto debe ser consistente con los análisis de laboratorio.</li> <li>2. Aclarar la cantidad de mena a remover anualmente para obtener la producción.</li> </ol> <p><b>g) Características físico químicas de los minerales por explotarse. NO CUMPLE</b>, lo allegado no se ajusta, por lo que debe complementar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los análisis fisicoquímicos no identifican el lugar de procedencia de las muestras analizadas; allegar los resultados de los análisis expedidos por laboratorio certificado y donde se especifique claramente la procedencia (localización con coordenadas) de las muestras analizadas. Especificar el contenido en porcentaje de los minerales (Niobio, Tantalio, Molibdeno, Wolframio, etc.) presentes en las muestras de material mineralizado.</li> </ol> <p><b>h) Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. NO CUMPLE.</b> No presento información al respecto, por lo que debe complementar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar la información sobre las servidumbres que requiera, posea o cuente para el ejercicio del proyecto minero.</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO.-</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Informar al titular del contrato de concesión que de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico 217 del 31 de octubre de 2016, el Catastro Minero Colombiano CMC- evidenció superposición total con RESGUARDO INDIGENA RÍOS CUIARI E ISANA-ETNIA CURRIPACO, RESOLUCION 0083 DEL 26-sep-1989 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, obra radicado 20165510268222 de 19 de agosto de 2016 con certificación del INCODER, corroborando la existencia de la comunidad indígena en la zona del proyecto, razón por la cual se debe adelantar el trámite pertinente previsto en el artículo 122 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Informar al titular del contrato de concesión que de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico 217 del 31 de octubre de 2016, el Catastro Minero Colombiano CMC reportó superposición total con RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, y RF_AMAZONIA_101 - INCORPORADO 02/07/2014, razón por la cual para el desarrollo de sus actividades, deberá contar con la respectiva sustracción de reserva forestal autorizada por la autoridad ambiental competente, y allegar copia de la misma al expediente del contrato de concesión IK2-08071X.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Recordar al titular del Contrato de Concesión No. IK2-08071X, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p>	
LICENCIA DE EXPLOTACION	21296	ARCA LTDA ARTE LADRILLERO –LAUREANO ANTONIO VILLAMIZAR CARRILLO		11/11/2016	AUTO GET No 000194	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO), en consecuencia, <b>Requerir</b> a los titulares de la Licencia de Explotación <b>No. 21296</b>, para que allegue corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 218 de fecha 1 de noviembre de 2016 el cual hace parte integral del expediente, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p> <p><b>3.1. Delimitación definitiva del área de explotación.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Verificar las coordenadas de los vértices y el valor del área a retener en los planos y en el documento, ya que estos no corresponden con los vértices especificados en registro minero nacional.</li></ul> <p><b>3.2. Detallada información cartográfica del área</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Complementar el Plano de localización con la infraestructura vial, eléctrica, poblaciones cercanas, trabajos mineros existentes.</li></ul>



						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar Mapa Geológico Regional, a escala 1: 25000, con el polígono debidamente identificado por cada uno de sus vértices. Debe incluir: estructuras principales, formaciones geológicas y ubicación de las actividades de exploración. Localizar las trincheras descritas en el numeral "2.5.2. Trincheras", puntos de muestreo según plan de muestreo realizado en la etapa de exploración geológica del subsuelo. Incluir, perfiles geológicos longitudinales y transversales, estos a una escala adecuada según mapa geológico regional.</li> <li>• Complementar Mapa geológico local con la ubicación de las muestras tomadas durante la exploración geológica, localizar apiques y trincheras descritos en el capítulo "6.2.1. Tipo de muestreo" y en el numeral 2.5.2 Trincheras.</li> </ul> <p><b>3.3. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegar Mapa de reservas calculadas en el numeral 4.1.3. Cálculo de Reservas.</li> </ul> <p><b>3.4. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegar nuevamente los resultados de análisis expedido por un Laboratorio certificado, en donde se determine la composición química del mineral a explotar. Los resultados allegados no son legibles.</li> </ul> <p><b>3.5. Descripción y localización de las Obras e Instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Definir si dentro del proyecto minero se emplearan servidumbres mineras, en caso afirmativo debe definir qué tipo de servidumbre es y localizarla dentro de un plano, Georreferenciando cada una, incluyendo obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación minera.</li> </ul> <p>So pena de entenderse desistida la solicitud del Derecho de Preferencia en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, razón por lo cual se le otorga un (1) mes como término, para dar cumplimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 21296, que deben allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM- del Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental vigente ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p>
--	--	--	--	--	--	---



<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>HH8-11201</b></p>	<p><b>OMAR SEBASTIAN CABRERA CABRERA</b></p>	<p><b>512-514</b></p>	<p><b>09/11/2016</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001519</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular que su solicitud de renuncia <b>NO ES VIABLE</b>.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular, que para la viabilidad de la solicitud <b>deberá dar</b> cumplimiento en el término establecido, <b>a las siguientes obligaciones:</b></li> <li>• <b>REQUERIR</b> el pago del faltante por concepto de intereses del pago de canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por un valor de <b>CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$196.719)</b>, más los intereses que se generen al momento efectivo de su pago, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC-000361 de fecha 23 de Agosto de 2016. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el <b>término de treinta (30) días</b> contados a partir de la notificación del presente auto.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HH8-11201, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor <b>ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$11.361.729)</b>, vigencia 28 de Mayo de 2012 hasta el 27 de Mayo de 2013 , para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> </ul> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>(1)</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3) días</b> siguientes a su realización.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3) días</b> siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; así mismo se recuerda que el pago del canon superficiario se debe cancelar antes del inicio de la anualidad correspondiente, por lo tanto los intereses moratorios se causan a partir del día en que inicia la anualidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HH8-11201, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2011 con su correspondiente plano de labores, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> </ul>
-------------------------------------	-------------------------	--	-----------------------	--------------------------	-------------------------------------	--



					<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HH8-11201, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, de conformidad con el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC – ZC N° 000361 del 23 de Agosto de 2016, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li><li>• <b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de visita de inspección de campo requerida mediante Resolución GSC-ZC N° 000034 del 07 de Mayo de 2013, por un valor de <b>UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.791.608)</b>. Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para generar el formato de pago deberá ingresar a la página de la Agencia Nacional de Minería "<a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>", y seguir la siguiente ruta: "Servicios en Línea - Catastro - Pago de Inspecciones de Fiscalización", para lo cual cuenta con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</li><li>• <b>APROBAR</b> el pago de la visita de fiscalización del año 2011 por valor de (\$1.624.774), toda vez que el pago se realizó de acuerdo a lo requerido y en el respectivo tiempo solicitado. De conformidad con el numeral 2.7 del Concepto Técnico GSC – ZC N° 000361 del 23 de Agosto de 2016.</li><li>• <b>INFORMAR</b> al titular <b>que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar</b> en el término de <b>dos (2) meses</b>, contado a partir de la notificación del presente auto, <b>haber dado cumplimiento</b> a los anteriores requerimientos, <b>so pena de declarar desistida la intención de renuncia</b> al Contrato de Concesión N° HH8-11201.-2-, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</li></ul> <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---



<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>16117</b></p>	<p><b>HOLCIM COLOMBIA S.A.</b></p>	<p><b>1252-1254</b></p>	<p><b>09/11/2016</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 001520</b></p>	<p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración y liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2015 y II trimestre de 2016, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000384 del 12 de septiembre de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 01 DL017475 de la empresa aseguradora CONFIANZA, la cual ampara la etapa de explotación, con vigencia hasta el 08 de julio de 2017, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000384 del 12 de septiembre de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anual de 2014 y 2015, semestral y anual de 2011 y 2012, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000384 del 12 de septiembre de 2016.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>16117</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero semestral de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000384 del 12 de septiembre de 2016, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b>, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>16117</b>, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el faltante de las regalías reportadas en el Formato Básico Minero anual de 2011, por una cantidad de 39661,71 m3 y 55202,65 m3 y el faltante de las regalías reportadas en el Formato Básico Minero anual 2012, por una cantidad de 23353,81 m3 y 51670,87 m3, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000384 del 12 de septiembre de 2016 y presente el pago y el Formulario de Declaración y Liquidación de regalías de I trimestre de 2016, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>[1]</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p>
-------------------------------------	---------------------	------------------------------------	-------------------------	--------------------------	-------------------------------------	---



						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que se pronuncien con respecto al Acogimiento a la Ley 685 de 2001, solicitud presentada por su titular bajo el radicado No. 004238 del 10 de octubre de 2001.</p>
SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL	RJ6-11001	CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S	269-271	15/11/2016	AUTO GCM No 002462	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> la sociedad <b>CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.</b>, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, donde se evidencie que se necesita adición de volumen de materiales de construcción para el trayecto <b>LA ABSCISA K 87 + 520 Y K 133 + 440 DE LA UNIDAD FUNCIONAL 4, Y ENTRE ABSCISA KO + 000 AL K32 + 630 DE LA UNIDAD FUNCIONAL 5.1.</b>, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, <b>so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</b></p>
SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL	RJA-16071	VALORES Y CONTRATOS S.A "VALORCON S.A."	24-25	15/11/2016	AUTO GCM No 002466	<p><b>ARTÍCULO, PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad <b>VALORES Y CONTRATOS S.A. "VALORCON S.A."</b>, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, y en la cual conste la adición de volumen que requiere la obra para el trayecto establecido en el área de la solicitud de Autorización Temporal No. <b>RJA-16071</b>, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, <b>so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</b></p>
SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL	RJ3-16561	FUNDECHOCO	21-22	15/11/2016	AUTO GCM No 002463	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a <b>FUNDECHOCO</b>, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte las coordenadas que se encuentren en el área inicialmente señalada, y que se ajusten a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, conforme a lo señalado en precedencia, <b>so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a <b>FUNDECHOCO</b>, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte permiso de la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, <b>so pena de efectuar recorte del área determinada como susceptible de otorgar.</b></p>

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>Página - 20 - de 20</b>

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **18 de noviembre de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Elaboró: JPARRA-JGONZALEZ